

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-1031

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Gobernación de Bolívar - FCPCGB, mediante Nos. 006-FCPCGB-2017 de 24 de enero del 2017; 037-FCPCGB-2017 y 038-FCPCGB-2017 de 18 de agosto del 2017; y, 058-FCPCGB-2017 de 30 de octubre del 2017, respectivamente, adjunta el proyecto de estatuto y las modificaciones solicitadas por el organismo de control para su aprobación;

QUE mediante resolución SBS 2006 262 de 28 de abril 2006, se aprobó el estatuto y registro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Gobernación de Bolívar - FCPCGB;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE en la sección II, capítulo XXXVIII, libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se establecen las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE la Asamblea Extraordinaria de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Gobernación de Bolívar - FCPCGB celebrada el 20 de enero del 2017, aprobó las reformas a su estatuto;

Resolución No. SB-DTL-2017-1031

Página 2

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0165 de 13 de abril del 2017; SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; y, No. SB-INSS-2017-0389 de 13 de septiembre del 2017, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Gobernación de Bolívar FCPC-GB;

QUE la Secretaría General mediante memorando No. SB-SG-2017-0338-M de 20 de junio del 2017, remite la razón de no haberse presentado oposición de terceros, al cambio de denominación ante la Superintendencia de Bancos dentro del plazo previsto visto;

QUE con memorando No. SB-DTL-2017-1486-M de 29 de noviembre de 2017, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FCPC-GB; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante resoluciones Nos. ADM-2017-13774 de 23 de octubre de 2017 y SB-2017-951 de 1 de noviembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) la reforma del estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FCPC-GB resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 20 de enero del 2017; y, b) el cambio de denominación de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – FCPCGB a FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FCPC-GB.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FCPC-GB, proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de sus partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de noviembre del dos mil diecisiete.



Resolución No. SB-DTL-2017-1031

Página 2

Ab. Gabriel Solís Vinueza
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de noviembre del dos mil diecisiete.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

